



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**JUNTA  
ELECTORAL  
GENERAL**

► 2026  
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN  
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA  
UNCUYO".

Mendoza, 6 de mayo de 2026. -

**VISTO:**

El expediente 15045/26, mediante el cual se presenta la lista "UPL - Kairós" del claustro de estudiantes por la Facultad de Ciencias Política y Sociales (FCPS); y

**CONSIDERANDO:**

Que, del análisis de la documentación surge que la lista presenta un solo candidato varón.

Que, el Estatuto Universitario en su artículo 129 inciso 3 establece que las listas "(...) *deben respetar el principio de paridad de género, siendo integradas al menos en un cincuenta por ciento (50%) por mujeres*".

Que, el calendario electoral establecía como fecha límite para la presentación de listas el 29 de abril de 2026.

Que, permitir la incorporación de nombres en las listas con posterioridad a dicha fecha implicaría tornar ilusoria la fecha fijada por el calendario electoral.

Que, en materia electoral impera el principio de preclusión procesal, el cual implica la pérdida, extinción o consumación de una facultad por no ejercerla dentro del plazo establecido. En virtud de garantizar la seguridad jurídica y el avance ordenado del proceso, impidiendo retroceder a etapas ya finalizadas.

Por ello, atento a lo expuesto



**UNCUYO**  
UNIVERSIDAD  
NACIONAL DE CUYO

**JUNTA  
ELECTORAL  
GENERAL**

► 2026  
"A 40 AÑOS DE LA RECUPERACIÓN  
DEL COGOBIERNO DEMOCRÁTICO DE LA  
UNCUYO".

## **LA JUNTA ELECTORAL GENERAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Rechazar la lista "UPL - Kairos" presentada a través del Expte. 15045 por el claustro de estudiantes de la Facultad de Ciencias Políticas y Sociales (FCPS), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente resolución.

**ARTÍCULO 2.-** Notifíquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 21/2026-JEG

Dra. Susana Rocandio  
Presidenta - Junta Electoral General  
Universidad Nacional de Cuyo